

Pemex Exploración y Producción

Revisión de Contratos del Campo Tupilco Profundo, en el Estado de Tabasco

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-6-90T9G-22-0261-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 261

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,486,356.5
Muestra Auditada	1,333,420.6
Representatividad de la Muestra	20.6%

De los recursos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública de 2024 por 6,486,356.5 miles de pesos por Pemex Exploración y Producción en el proyecto del Campo Tupilco Profundo, en el Estado de Tabasco, se revisaron 1,333,420.6 miles de pesos que representaron el 20.6% y correspondieron al total ejercido en tres contratos de obra números 640852801, 420904806 y 421004822, y uno de prestación de servicios número 641003806, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS E IMPORTES REVISADOS
(Miles de pesos)

Número consecutivo	Número de contrato	Montos con el IVA		Alcance de la revisión (%)
		Ejercidos	Revisados	
1	640852801	126,597.8	126,597.8	100.0
2	420904806	136,345.9	136,345.9	100.0
3	641003806	762,524.9	762,524.9	100.0
4	421004822	307,952.0	307,952.0	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto		5,152,935.9	0.0	0.0
Total		6,486,356.5	1,333,420.6	20.6

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados proporcionados por la entidad fiscalizada.

Sobre el particular, para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2024 en el citado proyecto, se revisaron cuatro contratos, tres de obra y uno de prestación de servicios relacionados con la obra, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número consecutivo	Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato y/o convenio	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
1	640852801, contrato de obra a precios unitarios/CA. Ingeniería, procura y construcción de caminos y peras terrestres.	08/02/22	Calzada Construcciones, S.A. de C.V. / Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V.	1,565,083.4	09/02/22-30/12/23
	Convenio modificatorio número 1 para modificar cláusulas e incrementar el monto y el plazo.	26/06/23		1,031,704.0	31/12/23-31/03/24
	Convenio modificatorio número 2 para incluir conceptos no previstos e incrementar el monto.	12/02/24		469,525.0	
	Convenio modificatorio número 3 para incrementar el monto y el plazo. Al cierre del ejercicio 2024 el contrato se encontraba en proceso de ejecución.	14/06/24		348,000.0	01/04/24-30/09/24
	Monto total modificado			3,414,312.4	
	Ejercido en años anteriores y en otros proyectos			2,284,447.6	
	Monto con cargo a recursos de 2024			126,597.8	
	Pendiente por ejercer			1,003,267.0	

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número consecutivo	Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato y/o convenio	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
2	420904806, contrato de obra a precios unitarios/LPI. Construcción de infraestructura para el manejo y transporte de hidrocarburos en la región sur.	25/11/14	Construcciones y Recubrimientos Industriales Mayurse, S.A. de C.V.	348,000.0	28/11/14-16/12/16
	Convenio modificatorio número 1 para acordar un descuento ofertado del 2.0 %.	19/08/15			
	Convenio modificatorio número 2 para ampliar el plazo.	24/01/17			17/12/16-13/06/17
	Convenio modificatorio número 3 para ampliar el plazo.	29/08/17			14/06/17-31/12/17
	Convenio modificatorio número 4 para ampliar el plazo.	03/01/18			01/01/18-30/06/18
	Convenio modificatorio número 5 para incrementar el monto y plazo.	19/07/18		148,425.4	01/07/18-31/12/18
	Convenio modificatorio número 6 para incrementar el monto y plazo.	14/12/18		80,984.5	01/01/19-30/06/19
	Convenio modificatorio número 7 para ampliar el plazo.	28/06/19			01/07/19-31/12/19
	Convenio modificatorio número 8 para incrementar el monto y plazo.	30/12/19		232,284.2	01/01/20-31/07/20
	Convenio modificatorio número 9 para incrementar el monto y plazo.	15/10/20		543,542.5	01/08/20-31/08/21
	Convenio modificatorio número 10 para incrementar el monto y plazo.	04/05/21		766,679.9	01/09/21-31/03/22
	Convenio modificatorio número 11 para incrementar el monto y plazo.	29/11/21		789,339.9	01/04/22-31/08/22
	Convenio modificatorio número 12 para incrementar el monto y plazo.	27/02/23		690,753.8	01/09/22-30/11/23
	Convenio modificatorio número 13 para incrementar el monto y plazo.	09/10/23		947,240.7	01/12/23-29/02/24
	Finiquito de contrato con monto pendiente de pago. Al cierre del ejercicio 2024 el contrato se encontraba finiquitado.	12/11/24			
	Monto total modificado			4,547,250.9	

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número consecutivo	Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato y/o convenio	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
	Convenio modificatorio número 7 para modificar las condiciones de pago, incluir conceptos no previstos y ampliar el plazo.	15/09/20			01/01/21-31/12/21
	Convenio modificatorio número 8 para incluir conceptos no previstos en el contrato.	18/06/21			
	Convenio modificatorio número 9 para incrementar el monto e incluir el Anexo DD "Medidas de Mitigación de Debida Diligencia".	20/10/21		8,136,525.2	
	Convenio modificatorio número 10 para ampliar el plazo y el monto, incluir conceptos no previstos y modificar el clausulado.	21/04/22		3,842,514.6	01/01/22-30/06/22
	Convenio modificatorio número 11 para ampliar el plazo y el monto e incluir conceptos y anexos al contrato.	26/10/22		2,071,911.4	01/07/22-31/10/22
	Convenio modificatorio número 12 para ampliar el plazo y el monto.	28/12/22		1,145,794.4	01/11/22-28/02/23
	Finiquito de contrato con incremento de monto y monto pendiente de pago. Al cierre del ejercicio 2024 el contrato se encontraba finiquitado.	31/01/24		746,183.9	
	Monto total modificado			27,707,562.0	
	Ejercido en años anteriores			26,323,826.4	
	Monto con cargo a recursos de 2024			307,952.0	
	Pendiente por ejercer			1,075,783.6	

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

AD: Adjudicación directa.

CA: Concurso abierto.

LPI: Licitación pública internacional.

Nota: Los importes de los contratos y las cantidades ejercidas indicadas en la tabla anterior, incluyen montos en pesos y en dólares al tipo de cambio a la fecha de cada operación.

Mientras que en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024 se incluyó para Pemex Exploración y Producción un gasto aprobado de inversión de 222,464,373.6 miles de pesos, de los cuales se destinaron en el ejercicio fiscal de 2024 para el proyecto "Campo Tupilco Profundo" un monto de 6,486,356.5 miles de pesos, en los que se incluyen los 1,333,420.6 miles de pesos erogados en el año en revisión y que correspondieron a los cuatro contratos

citados, monto que se reportó como pagado en la Cuenta Pública de 2024, en el Tomo VIII, Empresas Productivas del Estado, Petróleos Mexicanos, Pemex Exploración y Producción, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con la clave de registro de cartera número 70145 y presupuestaria número 52-T9G-3-3-02-226-K002-62301-3.

Antecedentes

De acuerdo con Petróleos Mexicanos, en el Plan de Negocios 2023-2027, la estrategia principal del proyecto es acelerar el desarrollo de los nuevos yacimientos descubiertos a fin de compensar la declinación de hidrocarburos a corto y mediano plazos, aprovechando los recursos técnicos para el desarrollo acelerado de descubrimientos recientes, maximizando el valor económico de las reservas de hidrocarburos. Adicionalmente, se buscará el desarrollo acelerado de otros descubrimientos y se considera la evaluación y, en su caso, las gestiones para obtener nuevas áreas que podrían fortalecer, y complementar técnica y económicamente el portafolio de exploración y producción.

El 28 de agosto del 2019, la Secretaría de Energía (SENER) emitió y otorgó a Petróleos Mexicanos el Título de la Asignación AE-0140-Comalcalco, al Campo Tupilco Profundo, el cual fue descubierto mediante la perforación del Pozo Exploratorio Tupilco-3001EXP, e inició su perforación el 15 de septiembre del 2020, concluyéndola el 16 de junio del 2021, resultando productor de aceite de grados 40.18 °API.

Adicionalmente, se considera mantener la producción de los pozos actualmente productores en el campo, así como la incorporación a producción de los pozos en perforación, y la perforación y terminación de las localizaciones adicionales Tupilco-3013 y Tupilco-3015, además de la implementación del sistema artificial de producción de Bombeo Neumático (BN) en todos los pozos del campo con la finalidad de contrarrestar la citada declinación de la producción y la construcción de una red de gasoductos y arrendamiento de sistemas de compresión para la implementación del BN.

El área AE-0140-2M-Comalcalco, que incluye el Campo Tupilco Profundo, se localiza en las coordenadas geográficas 18.349299 latitud, -93.367940 longitud y 18.353698 latitud, -93.369141 longitud.

Por otra parte, se considera importante señalar que, el 31 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”, por lo que, con su entrada en vigor, Petróleos Mexicanos se transforma en una empresa pública del Estado, y en cuyo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes.

En ese sentido, el 18 de marzo de 2025 se publicó en el mismo medio de difusión oficial el “DECRETO por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; ... y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” (Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos), en cuyo transitorio tercero se determinó que, a partir de la entrada en vigor de esa Ley, las empresas productivas subsidiarias de Petróleos Mexicanos se extinguen por ministerio de ley, por lo que dicha empresa pública del Estado se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen, a partir de la entrada en vigor de esa Ley.

Finalmente, en los párrafos primero y tercero del transitorio décimo quinto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos se señala que los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados por Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la misma, se respetan en los términos pactados y que dicha empresa pública del Estado deberá tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dichos instrumentos.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obra a precios unitarios números 421004822 y 420904806 relativos a los trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres y a la construcción de infraestructura para el manejo y transporte de hidrocarburos en la región sur, asociados al proyecto de desarrollo del campo Quesqui, se observó el incumplimiento del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), relacionado con los trabajos y servicios de beneficio social a cargo de las contratistas por 78,224.9 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 25,509.7 miles de pesos por la falta de acreditación de tres cédulas de Programas, Obras o Acciones (PROA), y una cédula suspendida temporalmente, todas reconocidas en el finiquito del primer contrato; más 52,715.2 miles de pesos por la falta de acreditación de nueve cédulas PROA y la falta de asignación de cédulas al citado programa señalados en el finiquito del segundo contrato. Cabe mencionar que en la visita de verificación física realizada del 14 al 18 de julio de 2025 se revisó la falta de acreditación de cédulas PROA de manera conjunta entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Oficina Operativa de las Cláusulas de Responsabilidad Social en la Gerencia de Responsabilidad Social de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, en la que se proporcionó información adicional complementaria, y como resultado de la revisión y análisis correspondientes se determinó el monto observado, como se detalla en la tabla siguiente.

IMPORTES OBSERVADOS EN EL PROGRAMA PACMA EN LOS CONTRATOS NÚMEROS 421004822 Y 420904806
(Miles de pesos)

Contratos	Monto observado		
	Falta de acreditación (A)	Falta de asignación y suspensión temporal (B)	Miles de pesos (D=A+B)
421004822	10,605.6	14,904.1	25,509.7
420904806	38,420.7	14,294.5	52,715.2
Totales	49,026.3	29,198.6	78,224.9

FUENTE: Estimaciones, facturas, comprobantes de pago, cédulas PROA's y finiquitos, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los contratos números 421004822, cláusula 48 y 420904806, cláusula 44 y los Anexos del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente de los contratos números 421004822 y 420904806, cláusulas I, Obligaciones del proveedor o contratista, numerales I.1 y I.4, IV, Ejecución de los PROA's, numeral IV.1, V, Seguimiento de los PROA's, VI, Conclusión de los PROA's, XI, Acta de verificación de cumplimiento de los PROA's y Acta de recepción de la comunidad y/o representantes y XII, Reportes.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 28 de noviembre de 2025, formalizada mediante el acta de la misma fecha, el Gerente de Auditoría a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Enlace con Instancias Revisoras, mediante dos oficios de fechas 24 de noviembre y 15 de diciembre, ambos de 2025, remitió diversa información y documentación de la Subgerencia de Administración de las Cláusulas de Responsabilidad Social adscrita a la Gerencia de Responsabilidad Social y de las Oficinas Operativas de las Cláusulas de Responsabilidad Social Villahermosa y de Ciudad del Carmen, con los cuales se realizaron las precisiones siguientes:

Con relación al contrato número 420904806, mediante oficio de fecha 17 de septiembre de 2025, las Oficinas Operativas de las Cláusulas de Responsabilidad Social Villahermosa y de Ciudad del Carmen, informaron a la administración del contrato que actualmente se encuentran 15 cédulas concluidas conforme al anexo PACMA por un monto total de 65,407.4 miles de pesos. Asimismo, se solicitó a la contratista que remitiera la documentación faltante que acredite la recuperación del monto no aportado por 14,294.5 miles de pesos.

Por último, respecto del contrato número 421004822, mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2025 se proporcionó información que acredita el importe reconocido, permitiendo verificar la trazabilidad y correspondencia del monto reportado en las cédulas números 4277, 8319, 8471 y 8411; asimismo para el contrato número 420904806, se remitió la documentación técnica y probatoria completa, consistente en informes de conclusión, indicadores de cobertura e impacto, descripción de actividades, reportes fotográficos, presupuestos finales, generadores, análisis de precios unitarios y planos de las cédulas PROA números 7475, 7476, 7537, 7878, 7899, 8068-2, 8421, 8422 y 8435.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida por la entidad fiscalizada, se determina atendida parcialmente la observación, toda vez que para el contrato

número 421004822, del importe observado por 10,605.6 miles de pesos, se entregaron las estimaciones, los informes finales y los reportes fotográficos correspondientes a las cédulas PROA números 4277, 8319 y 8471, con lo que se aclaró el importe observado; y respecto del importe observado de 14,904.1 miles de pesos correspondiente a la cédula PROA número 8411 para la construcción del Tianguis Campesino del municipio de Macuspana, la cual se encontraba suspendida, se presentó documentación diversa y el oficio de reconocimiento por un monto de 147.7 miles de pesos; no obstante, el soporte presentado consiste en un presupuesto y generadores por un importe de 17,666.6 miles de pesos, el cual no corresponde ni con el monto reconocido ni con el importe observado de 14,904.1 miles de pesos, por lo que no se tiene certeza respecto de los importes reconocidos y reportados, en consecuencia, no se aclaró el monto observado.

En relación con el contrato número 420904806, y del importe observado de 38,420.7 miles de pesos por la falta de acreditación de las cédulas PROA números 7475, 7476, 7537, 7878, 7899, 8068-2, 8421, 8422 y 8435, se remitió la documentación técnica y comprobatoria completa, consistente en informes de conclusión, indicadores de cobertura e impacto, descripción de actividades, reportes fotográficos, presupuestos finales, generadores, análisis de precios unitarios y planos de las cédulas, aclarando el importe observado y quedando pendiente de aclarar el importe por la falta de asignación de cédulas PROA por 14,294.5 miles de pesos. Por lo que del monto inicialmente observado de 78,224.9 miles de pesos, se justificó un monto de 49,026.3 miles de pesos y queda pendiente de aclarar un importe de 29,198.6 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 14,904.1 miles de pesos por la cédula PROA número 8411 que se encontraba suspendida temporalmente, sobre la cual se presentó un oficio de reconocimiento por un monto diferente al reconocido, al presupuestado y al observado, en el contrato número 421004822; más 14,294.5 miles de pesos por la falta de asignación de cédulas señaladas en el finiquito del contrato número 420904806.

2024-6-90T9N-22-0261-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Petróleos Mexicanos por un monto de 29,198,585.60 pesos (veintinueve millones ciento noventa y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.), por el incumplimiento del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), relacionado con los trabajos y servicios de beneficio social a cargo de las contratistas, integrado de la manera siguiente: 14,904,080.08 pesos por la cédula PROA número 8411 que se encontraba suspendida temporalmente, sobre la cual se presentó un oficio de reconocimiento por un monto diferente al reconocido, al presupuestado y al observado, en el contrato número 421004822 relativo a los "Trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en la región sur"; más 14,294,505.52 pesos por la falta de asignación de cédulas señaladas en el finiquito del contrato número 420904806 relativo a la "Construcción de infraestructura para el manejo y transporte de hidrocarburos en la región sur", en incumplimiento de los contratos números 421004822, cláusula 48, y 420904806, cláusula 44, y los Anexos del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente de los contratos números 421004822 y 420904806, cláusulas I, Obligaciones del proveedor o contratista, numerales I.1 y I.4, IV, Ejecución de los PROA, numeral IV.1, V, Seguimiento de los

PROA, VI, Conclusión de los PROA, XI, Acta de verificación de cumplimiento de los PROA y Acta de recepción de la comunidad y/o representantes y XII, Reportes.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Incumplimiento del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA).

2. Con la revisión del contrato de obra a precios unitarios número 421004822, relativo a los trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 224.8 miles de pesos en cinco servicios de apoyo a la perforación, en cuatro estimaciones con periodos de ejecución comprendidos entre el 9 de mayo de 2022 y el 29 de enero de 2023, pagadas en el ejercicio 2024, de los que no se acreditaron las pruebas de laboratorio (Evaluaciones Certificadas por la Entidad Mexicana de Acreditación), sobre la calidad de los fluidos de perforación correspondientes a los pozos Tupilco 3005, 3006, 3007 y 3008, ya que solo se presentó una prueba para los pozos mencionados; sin embargo, dicha prueba también fue presentada para pozos que se revisaron en el campo Quesqui, por lo que no corresponden al campo Tupilco Profundo, además de que tiene fecha de noviembre de 2022, cuando los trabajos se ejecutaron entre mayo de 2022 y enero de 2023; por otra parte, la prueba no indicó el pozo para el cual se realizaron los análisis, conforme a lo indicado en el anexo contractual DT-2A BIS 9. Por lo que utilizando una cotización que la Auditoría Superior de la Federación obtuvo con un laboratorio certificado de fecha 16 de agosto de 2024, año en el que se pagaron los servicios, se realizó el cálculo para determinar el impacto económico de las pruebas y los certificados no presentados, así como las que no resultan congruentes entre las fechas de emisión y las fechas de ejecución de los trabajos, con lo que se determinó el monto observado, conforme se detalla en la tabla siguiente.

FALTA DE ACREDITACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO DE FLUIDOS DE PERFORACIÓN
EN EL CONTRATO NÚMERO 421004822
(Miles de pesos)

Estimación	Periodo de estimación	Pozo	Número de pruebas	Precio Unitario	Importe observado
949-A	04/11/22 al 20/12/22	Tupilco 3008	1	56.2	56.2
961-A y B	19/12/22 al 29/01/23	Tupilco 3005	1	56.2	56.2
965-A y B	18/12/22 al 12/01/23	Tupilco 3007	1	56.2	56.2
984-A y B	09/05/22 al 14/08/22	Tupilco 3006	1	56.2	56.2
				Total	224.8

FUENTE: Estimaciones, facturas, comprobantes de pago, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 28 de noviembre de 2025 que se formalizó con el acta de la misma fecha, el Gerente de Auditoría a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Enlace con Instancias Revisoras, mediante el oficio de fecha 27 de noviembre de 2025, remitió diversa documentación de la Gerencia de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Extracción, con la que se realizaron las precisiones siguientes:

Mediante oficio de fecha 8 de octubre de 2025, se notificó a la contratista sobre el reintegro del pago en exceso más los intereses correspondientes, con fundamento en la Cláusula 6 “Remuneración”, numeral 6.3 “Condiciones de Pago” del contrato.

En respuesta, a través de un escrito de fecha 21 de octubre de 2025, la contratista aceptó el reintegro, reconociendo el pago en exceso, más los intereses financieros, autorizando su recuperación mediante descuento o transferencia bancaria.

Mediante un escrito y oficios de fechas 4, 5 y 14 de noviembre de 2025, la contratista informó a la residencia del contrato que realizó el reintegro del monto pagado en exceso, por un total de 294.3 miles de pesos, integrado por 224.7 miles de pesos, más 35.9 miles de pesos del IVA y 33.7 miles de pesos de los intereses financieros; posteriormente, la Superintendencia de Tesorería para Exploración y Extracción, Región Sur, proporcionó una nota de crédito por un monto de 260.6 miles de pesos por concepto de cobros en exceso con IVA incluido y una factura por un monto de 33.7 miles de pesos por concepto de intereses financieros, ambos documentos del 19 de noviembre de 2025; los testigos de pago del Banco BBVA y el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) por 294.3 miles de pesos, los cuales se anexan como soporte documental para la atención y solventación de la observación.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina atendida la observación, toda vez que con motivo de la intervención de la ASF, se presentó la evidencia documental con la que se acreditó la recuperación de 294.3 miles de pesos, integrado por 224.7 miles de pesos por la falta de acreditación de las pruebas de laboratorio sobre la calidad de los fluidos de perforación, más 35.9 miles de pesos del IVA y 33.7 miles de pesos de los intereses financieros correspondientes; y además se remitió documentación consistente en oficios de notificación y aceptación del reintegro, nota de crédito y factura de fecha 19 de noviembre de 2025, testigo de pago del banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) y el comprobante del SPEI emitidos por la Superintendencia de Tesorería para Exploración y Extracción, Región Sur, mediante los cuales se acreditó el reintegro y se solventó el monto observado.

3. Con la revisión de la documentación programática y presupuestal relativa a los contratos de obra a precios unitarios números 640852801, 420904806 y 421004822, y de servicios a precios unitarios número 641003806, el primero relativo a la ingeniería, procura y construcción de caminos y peras terrestres de PEP; el segundo relativo a la construcción de infraestructura para el manejo y transporte de hidrocarburos en la región sur, el tercero para los trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en la región sur de

Pemex Exploración y Producción, y el último para los trabajos llave en mano para intervenciones a pozos en campos terrestres, respectivamente, se comprobó que la entidad fiscalizada contó con los programas de ejecución de los trabajos, así como con los convenios modificatorios y sus dictámenes justificatorios que respaldan el aumento del monto, plazo, prórrogas e incremento de conceptos no previstos originalmente. Además, se verificó en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que a Pemex Exploración y Producción se le autorizó un monto aprobado de 222,464,373.6 miles de pesos, de los cuales, en la Cuenta Pública 2024, se reportó en el proyecto con clave 70145 denominado “Campo Tupilco Profundo” una inversión aprobada de 3,823,276.5 miles de pesos y una inversión modificada y pagada de 6,486,356.5 miles de pesos, montos que corresponden con los de los oficios de liberación de inversión (OLI), números DCF-SPC-265-2023 y DCF-SPC-10-2025 de fechas 20 de diciembre de 2023 y 29 de enero de 2025, respectivamente; por lo anterior, se concluyó que la programación y presupuestación de los trabajos para el ejercicio 2024 se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 29,459,222.52 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 260,636.92 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 33,668.24 pesos se generaron por cargas financieras; 29,198,585.60 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada con el título “Revisión de Contratos del Campo Tupilco Profundo, en el Estado de Tabasco”, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra auditada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Incumplimiento del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), debido a la falta de acreditación de cédulas de servicios, cédulas de trabajos aun en ejecución, a la falta de asignación de cédulas de servicios y a la suspensión temporal de otros trabajos por 29,198.6 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Ing. Erik López Avelar

Director de Auditoría "D4"

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la programación y la presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Abastecimiento, de Mantenimiento, Logística e Infraestructura Complementaria, de Técnica de Exploración y Producción; las gerencias de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación, de Ingeniería de Costos y Análisis de Mercado, de Ejecución y Seguimiento de Pozos de Desarrollo, de Supervisión de Proyectos de Infraestructura Estratégica, de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Terrestre y de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Explotación; las coordinaciones de Servicio, de Construcción y Mantenimiento de Ductos Terrestres, de Programación Estratégica de Intervenciones a Pozos, del Grupo Multidisciplinario de Administración de Yacimientos del Activo de Producción Bellota-Jujo y del Grupo Multidisciplinario de Operación de Pozos e Instalaciones del Activo de Producción Bellota-Jujo, así como la residencia de Intervenciones a Pozos Terrestres, todas de la antes Pemex Exploración y Producción. Las gerencias de Finanzas y de Operación Presupuestal de Pemex Exploración y Producción "B", la subgerencia de Gestión Gubernamental, la coordinación de Enlaces de la Dirección Corporativa de Finanzas, de la Oficina Operativa de las Cláusulas de Responsabilidad Social Villahermosa y la Auditoría Interna Delegación Exploración y Producción, todas de Pemex Corporativo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, artículo 2, inciso C,

Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato; de los contratos números 421004822, cláusulas 20, Representantes técnicos de las partes, 20.1, Residente de obra, fracciones I, V y VII, 21, Responsabilidad de las partes, y 48, Apoyo a la comunidad y medio ambiente, del Anexo DT-2A BIS 9, Apartado A, Especificaciones Generales Particulares, especificación 10.9, Trabajo integral de fluidos para perforación y terminación de pozos, subnumerales 10.9.3 y 10.9.11, y 420904806, cláusulas 5.3, Formas de pago, octavo párrafo, 20, Representantes de las partes, primer párrafo, y 44, Apoyo a la comunidad y medio ambiente; del Anexo del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente, cláusulas I, Obligaciones del proveedor o contratista, numerales I.1 y I.4, IV, Ejecución de los PROAS, numeral IV.1, V, Seguimiento de los PROAS, VI, Conclusión de los PROAS, XI, Acta de verificación de cumplimiento de los PROAS y Acta de recepción de la comunidad y/o representantes, y XII, Reportes.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.